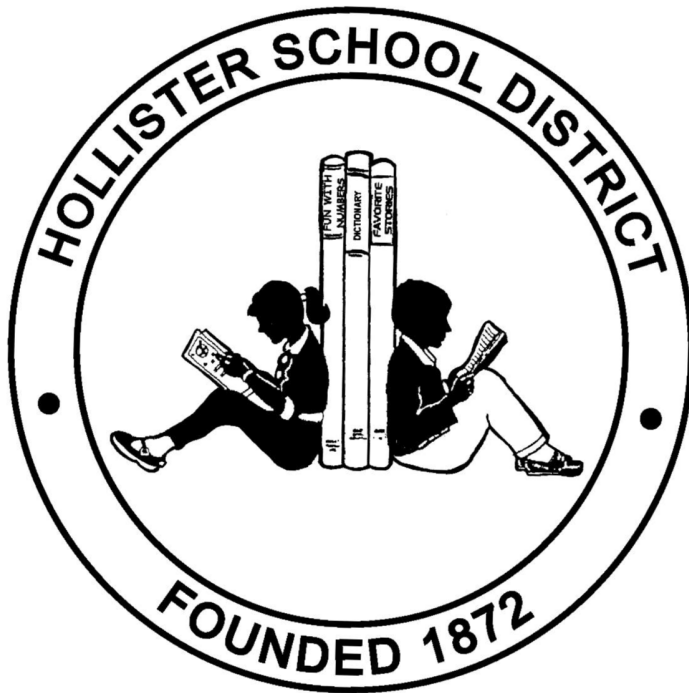


**NOTIFICACION DE LOS
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE
PRESENTAR QUEJAS**



**HOLLISTER SCHOOL
DISTRICT
2690 CIENEGA ROAD
HOLLISTER, CA 95023
(831) 630-6300
www.hesd.org**

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

El Distrito Escolar de Hollister tiene la responsabilidad primaria de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, y ha establecido procedimientos para investigar a las alegaciones de discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el hostigamiento, y quejas de supuesta violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos y el cobro de tasas a los estudiantes, que no está permitido.

El Distrito Escolar de Hollister deberá investigar todas las alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica las secciones del Código de Educación 200 y 220 y la sección del Código de Gobierno 11135, incluidas las características reales o percibidas en cómo se establece en el Código Penal sección 422.55 o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por el Distrito que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de algún asistencia financiera propuesta por el Estado.

La UCP también se utilizará cuando trata reclamos por incumplimiento de las leyes estatales y / o federales en:

- Programas Consolidados de Ayuda Categórica
- Educación Migrante
- Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Especial
- Requisitos de planificación de seguridad

Una queja de incumplimiento de las leyes relativas a los cobros de los alumnos puede ser presentada de conformidad con la UCP local. Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar un cobro para participar en una actividad educativa.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Un cobro incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una comisión cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es para el crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiere un alumno encargado de hacer para obtener un bloqueo, vestuario, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiere a un alumno a hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada a una actividad educativa.

Una queja acerca de un cobro no podrá ser presentada a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relativas a los cobros de los alumnos se presentan ante un director de una escuela. Una queja con respecto a los cobros puede ser presentada de forma anónima si la queja presenta evidencia o información para apoyar una acusación de incumplimiento de las leyes relativas.

Las quejas que no sean las quejas relacionadas con los cobros de los alumnos deben ser presentadas por escrito con el siguiente oficial de cumplimiento:

Superintendente o su designado
Distrito Escolar de Hollister
2690 Cienega Rd., Hollister CA 95023
(831) 630-6307

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de la supuesta discriminación, el acoso, la intimidación u hostigamiento ocurrió o la fecha en que el denunciante primero sabía de los datos de la alegación de discriminación, el acoso, la intimidación u hostigamiento, a menos que el plazo de presentación se extienda por el superintendente o su designado.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Las quejas serán investigadas y una Decisión o informe escrito se enviará al demandante dentro de los sesenta (60) días desde la recepción de la queja. Este período de tiempo de sesenta (60) días podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de la demandante. La persona del distrito responsable de la investigación de la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados en virtud del artículo 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar la Decisión del distrito al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de 15 días de recibir la Decisión. La apelación debe incluir una copia de la denuncia presentada y una copia de la Decisión del distrito.

Los remedios de ley pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de la discriminación, el acoso, la intimidación u hostigamiento, en su caso. En los casos apropiados, una apelación puede ser presentada de conformidad con el Código de Educación Sección 262.3. Un demandante puede seguir los remedios de la ley civil fuera de los procedimientos de queja del distrito. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público / privado. Remedios de la ley civil que pueden ser impuestos por una corte incluyen, pero no están limitados a, mandatos y órdenes de restricción.

Una copia de los procedimientos de presentar quejas UCP de Distrito Escolar de Hollister estará disponible de forma gratuita.